



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD =AGUAYTIA=

Av. Simón Bolívar N° 536 – 546 Teléfono 061-481079

"Año de la Universalización de la Salud"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 074-2020-GM-MPPA-A.

Aguaytia, 10 de marzo del 2020.

### VISTO:

El Expediente Externo 13273-2019, que contiene la carta de fecha 14 de octubre del 2019, de la exservidora Iris Ivonnee Pompa Saucedo; Informes Nros. 135 y 835-2019-SG/RR.HH-MPPA-A, de fecha 16 de octubre y 17 de diciembre del 2019, respectivamente, del Subgerente de Recursos Humanos; Carta N° 0140-2020-GAF-MPPA-A de fecha 25 de febrero del 2020 del Gerente de Administración y Finanzas; Informe Legal N° 098-2020-GAJ-MPPA-A, de fecha 03 de marzo del 2020; sobre el **PAGO DE COMPENSACIÓN POR VACACIONES TRUNCAS DE LA EXSERVIDORA Abg. IRIS IVONNEE POMPA SAUCEDO**; y:

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 095-2019-MPPA-A, de fecha 01 de marzo del 2019, se designa a la Abg. **Iris Ivonnee Pompa Saucedo**, en el cargo de **Subgerente de la Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente – DEMUNA** de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

Que, mediante Carta de fecha 14 de octubre del 2019, la Abg. **Iris Ivonnee Pompa Saucedo**, presenta su renuncia irrevocable al cargo de **Subgerente de la Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente – DEMUNA**, perteneciente a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico de la entidad; solicitando el reconocimiento y pago de vacaciones truncas y la emisión del certificado de trabajo por el periodo laborado.

Que, mediante Informe N° 135-2019-SG/RR.HH-MPPA-A, de fecha 16 de octubre del 2019, el Subgerente de Recursos Humanos, Tec. Roger Pinedo Flores, se dirige a la Gerencia de Administración y Finanzas, informando sobre la renuncia irrevocable de la **Abg. Iris Ivonnee Pompa Saucedo**, al cargo de Subgerente de la Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente – DEMUNA, considerando que se debe dar por aceptada la renuncia; el mismo que fue derivado a la Gerencia Municipal y esta a su vez a la Gerencia de Asesoría Jurídica, y luego remitido a la Subgerencia de Recursos Humanos.

Que, con la Carta N° 835-2019-SG/RR.HH-MPPA-A, de fecha 17 de diciembre del 2019, el Subgerente de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, Prof. Amador Ruiz Portocarrero, remite al Gerente de Administración y Finanzas la planilla por compensación de vacaciones truncas de la **Abg. Iris Ivonnee Pompa Saucedo**, quien prestó sus servicios como Subgerente de la Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente – DEMUNA, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, de acuerdo al siguiente detalle:

PLANILLA DE BENEFICIOS SOCIALES	TIEMPO DE SERVICIOS 2019	AFECTACIÓN PRESUPUESTAL
VACACIONES TRUNCAS	07 MESES 15 días	2,350.00*100%*0 2,350.00*100%/12*7 2,350.00*100%/360*15
		<b>S/ 1,468.75</b>
		(SPP INTEGRAL)
TOTAL DE AFECTACIÓN		S/ 166.71
<b>NETO A PAGAR</b>		<b>S/ 1,302.04</b>
Aporte del Empleador	Pago a ESALUD	<b>S/ 132.19</b>

Que, mediante Carta N° 0140-2020-GAF-MPPA-A, de fecha 25 de febrero de 2020, el Gerente de Administración y Finanzas, se dirige a la Gerencia Municipal, en virtud a la Carta N° 835-2019-SG/RR.HH-MPPA-A, remitiendo el expediente de la Planilla de Pago por Vacaciones Truncas de la exservidora **Abg. Iris Ivonnee Pompa Saucedo**, quien prestó sus servicios como Subgerente de la Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente – DEMUNA, quien ha labrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, por lo que corresponde otorgar el reconocimiento y aprobación de compensación de vacaciones truncas de la mencionada exservidora.

Que, mediante Informe Legal N° 098-2020-GAJ-MPPA-A, de fecha 28 de febrero del 2020, el Gerente de Asesoría Jurídica, teniendo en consideración los informes técnicos y conforme a sus atribuciones y funciones asignadas y en estricto cumplimiento al Principio de Legalidad, Debido Procedimiento y Motivación contenido en la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, sus modificaciones e incorporaciones. **OPINA: DECLARAR PROCEDENTE** lo solicitado por el Subgerente de Recursos Humanos sobre el pago de compensación de vacaciones truncas del exservidora **Abg. IRIS IVONNEE POMPA SAUCEDO**; y se emita el acto resolutorio pertinente que así lo reconozca, teniendo en cuenta que se hará efectivo el referido pago según disponibilidad presupuestal de la entidad; según detalle de cuadro:



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD =AGUAYTIA=

Av. Simón Bolívar N° 536 – 546 Teléfono 061-481079

"Año de la Universalización de la Salud"

PLANILLA DE BENEFICIOS SOCIALES	TIEMPO DE SERVICIOS 2019	AFECTACIÓN PRESUPUESTAL
VACACIONES TRUNCAS	07 MESES 15 días	2,350.00*100%*0
		2,350.00*100%/12*7
		2,350.00*100%/360*15
	<b>S/ 1,468.75</b>	
TOTAL DE AFECTACIÓN		(SPP INTEGRAL)
		S/ 166.71
	<b>NETO A PAGAR</b>	<b>S/ 1,302.04</b>

Que, conforme a lo establecido en el Art. 37° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades: **Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública conforme a ley (...)**. Por lo tanto, al recurrente le asiste la normatividad del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de la Carrera Administrativa y su Reglamento el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

Que, conforme al Artículo 2° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público el cual establece que: **"No están comprendidos en la Carrera Administrativa los servidores públicos contratados ni los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, pero si en las disposiciones de la presente ley en los que le sea aplicable. (...)**

Que, el Artículo 102° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM establece: **"Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos períodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda"**.

La Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en el Artículo 104° establece: **"El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozas partes"**. De manera que corresponde otorgar el Beneficio de Vacaciones Truncas a la exservidora **Abg. IRIS IVONNEE POMPA SAUCEDO**.

Estando a las consideraciones expuestas y las normas legales glosadas, y de conformidad con las facultades conferidas en el Artículo 20°, inciso 20) de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y Resolución de Alcaldía N° 027-2020-MPPA-A, de fecha 28 de enero del 2020, que delega al Gerente Municipal las competencias administrativas y resolutivas propias del Alcalde;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** DECLARAR PROCEDENTE el pago de compensación por vacaciones truncas de la exservidora **Abg. IRIS IVONNEE POMPA SAUCEDO**, según detalle de cuadro:

PLANILLA DE BENEFICIOS SOCIALES	TIEMPO DE SERVICIOS 2019	AFECTACIÓN PRESUPUESTAL
VACACIONES TRUNCAS	07 MESES 15 días	2,350.00*100%*0
		2,350.00*100%/12*7
		2,350.00*100%/360*15
	<b>S/ 1,468.75</b>	
TOTAL DE AFECTACIÓN		(SPP INTEGRAL)
		S/ 166.71
	<b>NETO A PAGAR</b>	<b>S/ 1,302.04</b>
Aporte del Empleador	Pago a ESALUD	<b>S/ 132.19</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPONER a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización de la MPPA-A, ejecuten las acciones administrativas que resulten necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución; de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente Resolución a la interesada, al Subgerente de Recursos Humanos, Gerente de Administración y Finanzas, así como a las áreas competentes de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.